



Resolución Directoral

Pueblo Libre, 01 de marzo del 2024

VISTO:

El Memorando N°000039-2024-DIRECTORGENERAL/HSR, Carta N°000001-2024-OLOGISTICA/HSR y el Proveído N°040-2024-OARRHH-HSR/MINSA de fecha 01 de marzo del 2024;y ,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, regula la prestación de los servicios personales, subordinada y remunerada entre una entidad administrativa pública y un empleado público, cualquiera fuera la clasificación que éste tenga, y la parte orgánica y funcional de la gestión del empleo público, y que en su artículo 4° numeral 1), 2) y 3) establecen la clasificación del personal del empleo público, como funcionarios públicos, empleados de confianza, y servidores públicos, precisándose que los funcionarios públicos y los empleados de confianza se encuentran en el entorno de libre nombramiento y remoción y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se creó el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), modalidad laboral especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertenecientes a la carrera administrativa y a la actividad privada, regulados por el Decreto Legislativo N° 276 y 728 respectivamente, el mismo que ha sido reglamentado por el Decreto Legislativo N° 075-2008-PCM;

Que, la Ley N° 29849, establece la eliminación progresiva del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que los Funcionarios Públicos, Empleados de Confianza establecido en los numerales 1), 2) e inciso a. del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, contratado por el régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, están excluidos de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, en ese sentido, en cuanto a la exclusión del concurso público y otras reglas propias al régimen CAS, para el caso que una entidad pública opte por contratar a un personal para desempeñar un puesto de cargo de confianza, esta configure una parte contractual accesorio al vínculo funcional, el cual se produce a través de la resolución de designación emitida por el titular de la entidad. Es así que la resolución de designación constituye un elemento central de la contratación del personal de confianza, resultando necesario el contrato de trabajo que regula aspectos específicos;



Que, mediante Ley N°31419, Ley que establece disposiciones para garantizar en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, cuyo objeto es establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, en el artículo 28° del Reglamento de la Ley N°31419, señala el Procedimiento de Vinculación con la entidad, de los funcionarios/as y directivos/as públicos de libre designación y remoción que se encuentren bajo el alcance de la Ley N°31419 y su reglamento;

Que, mediante Resolución Ministerial N°1022-2007/MINSA de fecha 11 de diciembre del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Santa Rosa;

Que, mediante Resolución Secretarial N°293-2023/MINSA, de fecha 25 de octubre de 2023, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal Provisional CAP-P de la Unidad Ejecutora 029-145 del Hospital Santa Rosa del Ministerio de Salud;

Que, en el marco normativo de lo dispuesto en el art. 77° del Decreto Legislativo N°276, establece que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en el cual tiene como clasificación de cargo en el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P) el N° 0131 (SP-DS) en el cargo de Jefe de Oficina de la Oficina de Logística en el Hospital Santa Rosa;

Que, mediante Resolución Directoral N°258-2023-DG-HSR-MINSA de fecha 25 de setiembre de 2023, se designa a partir de la fecha las funciones como Jefe de Oficina de la Oficina de Logística al ECO. WILLY JOHN MORAN MEDINA, personal con Contrato Administrativo de Servicios CAS - Funcionario de libre designación del Hospital Santa Rosa del Ministerio de Salud, bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057;

Que, mediante Carta N°000001-2024-OLOGISTICA/HSR el ECO. WILLY JOHN MORAN MEDINA pone su cargo a disposición a la Dirección General del Hospital Santa Rosa;

Que, mediante el documento de visto, el Memorando N°000039-2024-DIRECTORGENERAL/HSR de fecha 01 de marzo del 2024, la Dirección General del Hospital Santa Rosa ve por conveniente dar término a la designación como Jefe de Oficina de la Oficina de Logística al ECO. WILLY JOHN MORAN MEDINA y en su reemplazo designar al LIC. ADM. GIANCARLOS CHURANO NOREÑA;

Que, estando al Proveído N°40-2024-OARRHH-HSR/MINSA con contiene el Informe N° 006-2024-USELECCION/HSR de fecha 01 de marzo de 2024, la Oficina de Administración de Recursos Humanos del Hospital Santa Rosa; concluye que el Lic. Adm. GIANCARLOS CHURANO NOREÑA cumple con los requisitos de la Ley 31419 y no se encuentra inhabilitado o impedido para ejercicio de función pública;

Que, con finalidad de cautelar la continuidad del desarrollo y funcionamiento de los procesos Administrativos del Hospital Santa Rosa, a cargo de la Oficina de Logística resultaría procedente emitir el acto resolutorio designando al LIC. ADM. GIANCARLOS CHURANO NOREÑA;

Con las visaciones de la Dirección General y la Oficina de Administración de Recursos Humanos del Hospital Santa Rosa;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por Decreto Supremo N°075-2008-PCM y sus modificaciones, Resolución Ministerial N° 1022-2007/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Santa Rosa, Ley N° 31638 – Ley del Presupuesto Público del Sector Público para el año 2023 y lo previsto en Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA.





Resolución Directoral

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **DAR TÉRMINO** a partir de la fecha, a la designación del ECO. WILLY JOHN MORAN MEDINA, en el cargo de Jefe de Oficina de la Oficina de Logística del Hospital Santa Rosa, dispuesta mediante Resolución Directoral N°258-2023-DG-HSR-MINSA, dándosele las gracias por los servicios prestados. -----

Artículo 2°. - **DESIGNAR** a partir de la fecha, al LIC. ADM. GIANCARLOS CHURANO NOREÑA, en el cargo de Jefe de Oficina (CAP-P N°0131) de la Oficina de Logística del Hospital Santa Rosa, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°1057, CAS – Funcionario de libre designación. -----

Artículo 3°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral a los interesados y a las instancias administrativas correspondientes, para su cumplimiento conforme a Ley. -----

Artículo 4°. - **DISPONER**, que la Oficina de Estadística e Informática efectúe la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Hospital Santa Rosa, <http://www.hsr.gob.pe>. -----

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



M.C. RAÚL NALVARTE TAMBINI
DIRECTOR GENERAL (e)
CMP. 020006 RNE. 012400

RNT/LCE.

DISTRIBUCIÓN:

- > Dirección General HSR
- > Dirección Adjunta HSR
- > Oficina de Logística
- > Oficina de Comunicaciones
- > Oficina de OARRHH
- > Oficina de Estadística e Informática
- > Unidad de Registro, Escalafón y Legajo
- > Interesados
- > Archivo